



# Municipalidad Distrital de Ascension

(Creada por Ley N° 27284)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025/MDA

Ascension, 14 de agosto de 2025.

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Ascension, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 15-2025, de fecha 08 de agosto del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 080-2025/MDA de fecha 14 de agosto del 2025, y;

**VISTOS:**

La Carta N° 002-2025-CDECON-MDA/ASCENSION/HVCA, de fecha 05 de agosto de 2025, presentado por la Comisión de Asuntos de Desarrollo Económico del Concejo Municipal, mediante el cual remiten Dictamen N°002-2025/CDECON-MDA, de fecha 05 de agosto de 2025, sobre el Proyecto de Ordenanza que Declara de Interés Cultural Distrital y dispone la Gestión de la Declaratoria como patrimonio cultural de la Nación de la Tradicional Costumbre de la "Llama Carguera" del Distrito De Ascension- Huancavelica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194" de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N 30305, y la Ley Orgánica de Municipalidades N.°27972, reconocen la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, así como su competencia en la promoción y preservación del patrimonio cultural de su jurisdicción;

Que, la tradicional costumbre de la "Llama Carguera en el distrito de Ascension constituye una expresión cultural ancestral viva, que se manifiesta en contextos agrícolas, ceremoniales y festivos, manteniendo una estrecha relación con la cosmovisión andina y el entorno natural;

Que, esta práctica ancestral tiene raíces prehispánicas, persistió durante la colonia y se ha transmitido ininterrumpidamente hasta la actualidad, consolidándose como símbolo de identidad, cohesión social y resistencia cultural en el ámbito andino;

Que, dicha tradición cumple con los criterios establecidos por la Dirección de Patrimonio Inmaterial del Ministerio de Cultura para ser reconocida como Patrimonio Cultural de la Nación, al tratarse de una manifestación que refuerza la identidad local, tiene valor histórico y es objeto de transmisión intergeneracional;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

**ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS CULTURAL DISTRITAL Y DISPONE LA GESTIÓN DE LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN DE LA TRADICIONAL COSTUMBRE DE LA "LLAMA CARGUERA" DEL DISTRITO DE ASCENSION - HUANCAVELICA**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR** de interés cultural distrital la tradicional costumbre andina de la "LLAMA CARGUERA" del distrito de Ascension provincia y región Huancavelica, por su valor histórico, social, simbólico y cultural, como expresión viva del patrimonio inmaterial del pueblo andino.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, la elaboración del expediente técnico y etnográfico que sustente la solicitud formal ante el Ministerio de Cultura del Perú, a fin de gestionar la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.

**ARTICULO TERCERO. - EXTENDER** la declaración de interés cultural distrital a las manifestaciones culturales, prácticas y conocimientos vinculados a la crianza, uso y arrieraje de las llamas cargueras en el ámbito del distrito de Ascension.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Municipalidad Distrital de Ascension promueva la protección, difusión y revaloración de la tradición de las llamas cargueras.

**ARTICULO QUINTO. - IMPULSAR** la organización de eventos culturales, ferias y concursos, incluyendo las tradicionales carreras de llamas.

**ARTICULO SEXTO. - FOMENTAR** el turismo vivencial y cultural en torno a la Ruta de las Llamas Cargueras.

**ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la previsión y asignación de los recursos necesarios para la implementación de las acciones derivadas de la presente Ordenanza.

**ARTICULO OCTAVO. - DISPONER** la coordinación con las comunidades campesinas, organizaciones culturales, centros educativos y demás actores sociales del distrito, para la recopilación de testimonios, registros audiovisuales, fotografías y documentación necesaria para el expediente técnico.

**ARTICULO NOVENO. - PROMOVER** actividades educativas, culturales y turísticas que contribuyan a la preservación, visibilizarían y transmisión intergeneracional de la tradición de la llama carguera en el distrito de Ascension.

**ARTICULO DECIMO. - COMUNICAR** la presente Ordenanza al Ministerio de Cultura, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y demás entidades competentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ALCALDÍA.  
GM.  
GDE  
M.Cultura  
INFORMÁTICA.  
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASCENSION  
HUANCAVELICA



OSCAR O. RAMIREZ TRUCIOS

ALCALDE